

## CANALES INTERMARITIMOS

RESUMEN de la discusión promovida en la Academia con motivo de la precedente Memoria, en las sesiones de 12 de Diciembre de 1882; 30 de Enero; 7, 13, 20 y 27 de Febrero de 1883.

Obtenida la venia del Sr. Presidente, y recordando la práctica antes seguida de abrirse discusión sobre las Memorias ó trabajos leídos por los señores Académicos, el

**Sr. figuerola** hizo, con motivo del escrito con tan buen acuerdo leído por el Sr. Perier, la observación de que Inglaterra, aparte de otras aspiraciones más ó menos egoistas, se había propuesto resolver en la breve y brillante campaña de Egipto la importantísima cuestión de la neutralidad y neutralización de ciertas vías marítimas, de tal manera, que por la cuestión del canal de Suez quede resuelta, cuando llegue el caso, la del canal de Panamá, aprovechando hábil y previsoramente la circunstancia de haber figurado en Alejandría el pabellón de los Estados-Unidos junto á las banderas de las naciones marítimas de Europa; sentándose el precedente de que la acción de los beligerantes, expedita en los mares, no puede ejercerse en los canales, que deben permanecer siempre libres para las necesidades generales del comercio y de la industria, sin que pueda alegarse la exagerada y egoísta doctrina de Monroe; asunto de gran importancia para varias naciones, y, sobre todo, para nuestra España.

El **Sr. Presidente**, accediendo á la excitación del Sr. Figuerola, propuso que en las sesiones inmediatas se abriera discusión sobre esta observación atendible y las demás consignadas en el escrito del Sr. Perier, y la Academia lo aprobó unánimemente.

Ampliando el **Sr. Piquerola** sus observaciones, expuso que el notable trabajo del Sr. Perier sobre el Egipto tenía un carácter analítico, presentando las diversas fases y aspectos que ofrece para cada una de las naciones de Europa y América interesadas en la solución de la cuestión de Oriente, nuevamente planteada en Egipto, mientras que él creía deber colocarse en diverso punto de vista, y buscar sintéticamente los resultados que para la humanidad en general se obtendrán con nuevas fórmulas del derecho internacional marítimo.

Recordó las cuestiones que se han agitado en los siglos xv y xvi por los escritores como Grocio, que sostenía el principio del *mare liberum*, y Selden el *mare clausum*, cuando se discutía sobre el imperio de los mares; y aunque predominó naturalmente el principio de libertad, hubo de reconocerse que el litoral pertenecía á cada nación como medio de asegurar su independencia, y que los estrechos y mares enclavados en las tierras de una nación, son de la jurisdicción de aquella potencia. Así lo acredita desde la edad antigua el llamar los romanos *mare nostrum* al Mediterráneo cuando su poderío abarcaba todas las orillas de él y cuando la República veneciana pretendía ejercer jurisdicción sobre todo el Adriático.

Manifestó que el problema se plantea hoy de otra suerte: no por acción de la naturaleza, sino por obra de los hombres, se ha abierto el canal de Suez dentro del territorio egipcio, uniendo por su medio el Océano Atlántico con el de las Indias. Según el derecho internacional hasta hoy vigente, el Soberano de Egipto, en caso de guerra entre otras naciones, ante las cuales permaneciese neutral, podría cerrar á las naciones beligerantes el paso de sus buques, y de aquí ha de nacer la subversión de los principios que hoy rigen, y la creación de un nuevo derecho marítimo, lo cual se ha propuesto ya con la frase de neutralización del canal, dándole distinta y más extensa significación que al principio, de neutralidad, para que sin restricción y en todo tiempo puedan pasar por el canal de Suez los buques, así de guerra, como mercantes, beligerantes y neutrales.

A esto tiende indudablemente la iniciativa tomada por In-

glaterra, que en el canal de Suez quiere resolver la cuestión del canal de Panamá para que no pretendan los norteamericanos aplicar á él la doctrina de Monroe.

En confirmación de esta idea, adujo el Sr. Figuerola como argumentos en apoyo de las pretensiones inglesas, las que por paridad de condición pueden hacer prevalecer otras naciones. Rusia, aparte sus aspiraciones á la posesión de Constantinopla, necesita paso franco por el Bosforo y los Dardanelos; Austria, navegando por el caudaloso Danubio, se halla en igualdad de caso que Rusia para salir al Mediterráneo, así como los nuevos reinos de Servia y Rumania; Francia, por las colonias que ha creado en Australia; Holanda, por el gran imperio colonial que tiene en Java, Sumatra y Borneo. España tiene doble interés en que tal libertad de tránsito se sancione, atendidos sus vastos territorios en Filipinas y en las Antillas, terminando el Sr. Figuerola con la esperanza de ver confirmada su opinión por la nota que el Ministro de Estado inglés Lord Granville ha pasado á las potencias preparando la solución que en lo sucesivo habrá de dictarse en algún Congreso europeo.

El **Sr. Perier**, después de dar gracias al Sr. Figuerola y á la Academia por el honor dispensado á su Memoria con la presente discusión, manifestó que, juzgando muy atinadas las observaciones de dicho Sr. Académico, añadía por su parte las siguientes:

« La neutralización existe de antiguo en los canales naturales de mar á mar, como, por ejemplo, en el estrecho de Gibraltar.

» Rusia podrá reducirse ahora, bajo la presión de Europa, á solicitar la neutralización del Bosforo; pero su política tradicional, desde Pedro el Grande, le hace aspirar más bien á la conquista de Constantinopla y al monopolio del mar Negro y de los Dardanelos.

» Inglaterra, en fin, querría antes asegurar la neutralización del canal de Suez para su comercio universal; pero después de la invasión de Egipto, lo que quiere es la neutralización bajo

su predominio, esto es, con un Gibraltar en Alejandría y otro en Aden. Además irá tomando posesión de Egipto en forma de protectorado, de anexión, de colonia, ó como pueda ser.

» Y la política de Europa y de América tocante á Suez y Constantinopla, se irá desenvolviendo á su juicio según los móviles que expuso en la Memoria leida á la Academia, los cuales podrán explanarse en el curso de esta discusión. »

El Sr. **Figuerola** añadió que el mar Negro no puede ya reducirse al dominio absoluto de nadie.

El Sr. **Vizconde de Campo-Grande** manifestó que, al usar de la palabra, deseaba hacerlo de una manera concreta á las reglas que se aplican y á las que deben aplicarse al canal de Suez y demás canales intermarítimos; que, en su concepto, no deben ser los de un territorio continental neutro, como lo pretende el profesor ruso Martens, sino las de un litoral marítimo, ampliadas hasta el punto de llegar á una neutralización completa y permanente, lo mismo en estado de paz que en los de neutralidad y guerra; de modo que, aun supuesta la beligerancia del Estado soberano, no sólo no sean bloqueados los canales, sino que se permita el libre tránsito de los buques enemigos.

Para llegar á estas deducciones, cuyos medios de aplicación práctica expuso extensamente, hizo una exposición de la doctrina y de los pactos que rigen la navegación de los estrechos y ríos comunes á varios Estados, así como de las negociaciones seguidas desde el principio de su construcción acerca de los canales de Suez y Panamá y de los hechos en Suez ocurridos en los acontecimientos del año próximo pasado. Alegó además que en 1877, estando Rusia en guerra con Turquía, manifestó que respetaría el canal, y que en 1870, en él se encontraron sin hostilizarse los buques de guerra beligerantes de Alemania y Francia.

También fijólo que debe entenderse por neutralización, que no es como la neutralidad el estado de relación en que se encuentran los países que no toman parte en una lucha ya empeñada, sino un estado convencional y permanente por el

que se declara neutral lo que por naturaleza debe ser beligerante ó sean los puertos y aguas jurisdiccionales de un territorio en guerra con otro.

Examinó la opinión que exige para esto la neutralización completa del Egipto, separado de la Turquía, y, creyendo este procedimiento muy remoto y muy difícil, juzgó más fácil y hacedero un tratado de todas las potencias interesadas, en que se insertasen todas las condiciones y los medios de resolver los conflictos para no dejar pendientes cuestiones que pudieran en lo sucesivo turbar la necesaria armonía.

Estas bases, que ampliamente expuso, formarían, en su concepto, un cuerpo de doctrina internacional, aplicable á todos los canales de condiciones análogas, y acabó entregando sus consideraciones á la ilustración de la Academia.

El **Sr. Figuerola**, excitado por el Sr. Presidente, dijo que los precedentes citados por el Sr. Vizconde de Campo Grande confirman su opinión de que va á sufrir una completa transformación el derecho internacional vigente con la neutralización presentida ya por algún diplomático, y se resuelve la cuestión de Panamá, cuyo proyecto de canalización databa de siglos anteriores; que los casos citados son precedentes y no principios, y éstos son los que hay que establecer.

El **Sr. Perier**, para presentar en su conjunto la cuestión del canal de Suez, dijo que ésta comprende dos partes, á saber: la tradicional cuestión de Oriente, que es la territorial y política de la descomposición de Turquía, y la novísima del canal, que es la cuestión marítima de la navegación universal.

En cuanto á la primera, haciendo una reseña sobre los intereses y aspiraciones de los pueblos que rodean el Imperio turco y el mar Mediterráneo, expuso: que Rusia, el principal de todos por la situación de su territorio, se mueve con una raza joven y creciente, como se han movido todos los pueblos invasores, de Oriente á Occidente y de Norte á Mediodía, pues aun el de las Cruzadas, que, por un motivo excepcional religioso, fué movimiento del Occidente hacia Oriente, se convirtió luego, al regreso, en influencia de Oriente sobre Occidente para

las modificaciones y desarrollos de la civilización; que Rusia busca territorios nuevos por la antigua Tracia y Macedonia, en torno de Constantinopla, por la Armenia sobre el Ponto Euxino, y busca, sobre todo, su salida libre al Mediterráneo por el Bósforo, para lo cual ha menester aquellos territorios.

Dijo que Austria es la más naturalmente contraria á estos planes, por sus vastos intereses continentales y marítimos del Danubio y del mar Negro y del estrecho de los Dardanelos, además de sus extensas fronteras rayanas con los varios principados sometidos hasta hoy á Turquía. Que Alemania apoya esta vez y respalda al Austria, por reanudar su conveniente amistad con ella, por consolidar sus adquisiciones germánicas, y para adquirir mañana, con recíproco apoyo, puertos en el mar del Norte, que es la primordial necesidad de gran potencia. Que Italia busca ensanchar su poder en Trípoli, asegurar sus recientes conquistas y esparcirse por el Adriático, lo cual le impide Austria, siendo esta potencia remora de Italia, como de Rusia, por su posición entre ambas. Que Francia, perdida su legítima primacía en Suez, no tanto acaso por imprevisión é impericia, cuanto por temor de empeñarse en guerra contra Egipto, dando gusto á su persistente rival Alemania, está en mera situación expectante respecto de política exterior, mientras la abruman sus inquietudes y discordias intestinas. Que Holanda y España, ajenas á aspiraciones territoriales por la parte de Turquía, y teniéndolas solamente, en cuanto á la segunda, por Gibraltar y Marruecos (en donde debemos los españoles tener la mirada fija), sólo aspiran hoy á intervenir en los arreglos y política del canal en nombre de sus importantes colonias; lo cual no puede negárseles. Que Inglaterra, en fin, dominando ya el estrecho del Mediterráneo, se propone dominar también el istmo para completar las estaciones de su nuevo camino de la India (que le había fabricado Francia sin quererlo), y para eso está agregando á Gibraltar, Malta y Chipre dos nuevos Gibraltarés; Alejandría en el Mediterráneo, cuya plaza está ya fortificada hoy sin ruido ni descanso, y para lo cual había guerreado en Egipto; y Aden y otro puerto en el mar Rojo, para cuya adqui-

sición promovió antes la guerra de Abisinia, y cuyos dos puntos no soltará ya, antes irá tomando algunos otros, y el protectorado de todo el Egipto, aniquilando allí la soberanía turca, y, si le es posible, la influencia francesa.

En cuanto á la segunda parte, ó sea la navegación del canal, Inglaterra ha prejuzgado ya á su favor la intervención predominante *de hecho*, sin perjuicio de que dejará formar proyectos y tribunales internacionales, y reglamentos de policía colectiva (para casos de apelación), y de policía especial del Egipto, el cual, estando bajo su influencia, será como una segunda mano movida ó contenida por la Gran Bretaña.

El **Sr. Marqués de Molins** hizo brevemente atinadas observaciones sobre la importancia de la obra gigantesca ejecutada en el Itsmo de Suez, y sobre el mérito que con ella había contraído el genio y la perseverancia de Mr. Lesseps.

El **Sr. Perier** en 18 de Marzo de 1884, ampliando sus observaciones con motivo de un apéndice á su Memoria leida en la sesión anterior, manifestó que deseaba hacer una aclaración sobre su pensamiento relativo á la guerra del Sudán. Dijo que en la breve monografía que tuvo el honor de leer en la Academia, hay una tesis principal, á saber: que la guerra del Sudán no contraría ni daña á la política inglesa; y otra secundaria, ó sea que en el refluo de la civilización desde Europa al África no debe quedar excluida España; que á esto se refiere su propuesta de inclinar hacia nuestras posesiones de África la emigración de nuestras provincias de Levante, que hoy va á fomentar los intereses de Francia, empobreciendo y debilitando la población española. Y que para aclarar estos conceptos había refundido el párrafo relativo á esta materia, en la forma que, con la venia del Sr. Presidente, leyó ante la Academia. También anunció que la Comisión de reformas sociales había acordado pedir dictamen á esta Real Academia acerca de su cuestionario, en el cual se incluía el punto de las emigraciones; y que cuando este dictamen se evacuara, podría tratarse convenientemente la materia indicada, si la Academia así lo resolvía.